MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 75-7-10016-22 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA NIT. 900.259.415-0 Y EL OFERENTE COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA S.A.S NIT. 900.603.041-5, REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR GREGORIO HIGINIO GARZON JAIMES IDENTIFICADO CON CC. 1.093.803.985 LOS PATIOS, CUYO OBJETO ES: "PRESTAR EL SERVICIO PARA LA ENTREGA DE BONOS Y/O DE TARJETAS DE MEJORA DE ALIMENTACIÓN, PARA EL PERSONAL DE LA SECCIONAL DE TRÁNSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA COMPROMETIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSITO NRO. 0621-2021, Y DEMAS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS".

Entre los suscritos, de una parte la **POLICIA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución No. 03049 del 2014, Manual de Contratación de la Policía Nacional, modificado por la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. **b)** Que, al momento de la apertura del proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, en cumplimiento a la Ley 80 de 1993, el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 **d)** Que la Policía Metropolitana de Cúcuta designará un supervisor para cada uno de los presupuestos del presente contrato, quienes mantendrán comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución No. 03256 del 16 de diciembre de 2004 de la Policía Nacional y la Resolución No. 00090 del 15/01/2018 por la cual se actualiza, Modifica y complementa el "Manual de Contratación de la Policía Nacional". **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - ANTICIPO:** El pago del anticipo que se efectúe en el presente contrato, se hará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la aprobación de la garantía única, una vez presentados los documentos requeridos por la Dirección Administrativa y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Caja (PAC). **PAGOS PARCIALES:** Los pagos parciales que se efectúen en el presente contrato, se harán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados al Grupo Contractual y Seguimiento de la Dirección Administrativa y Financiera, donde, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 Derecho a Turno se le asignará el respectivo turno de pago. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago a más tardar el día veinticuatro (24) del mes en el cual se venció el plazo de ejecución, o del mes siguiente si el plazo es posterior al

día 24, los pagos contra entrega se realizarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO**". SÉPTIMA - VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestará el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA para el adecuado desarrollo del contrato **DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto contractual. **2**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **3**. Responder en los plazos que la POLICÍA NACIONAL establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **4**. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) seguridad y salud en el trabajo, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. **5**. Constituir en debida forma y presentar a la Policía Metropolitana de Cúcuta, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las pólizas de Garantía Únicas. **6**. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. **7**. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley y pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **8**. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. **9**. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.**10**. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **11.** Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. (Tener en cuenta las disposiciones señaladas de la nota 4 a la 11 de la Resolución No.04280 del 011113, Guía Para la etapa de Planeación de los procesos de Contratación en la Policía Nacional).**12.** Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA: 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios entregados del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.)** Rechazar los elementos proveídos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA: 1**. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes que se requieran para la ejecución del objeto contratado. **2**. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignará los supervisores, a través de quien LA POLICIA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de los Supervisores designados para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4**. Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5**. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual los Supervisores darán aviso oportuno a la Policía Metropolitana de Cúcuta, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7**. Tramitar diligentemente las apropiaciones

presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8**. Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contrato. **9**. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10**. Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la POLICÍA NACIONAL – POLICIA METROPOLITANA DE CÚCUTA, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al CONTRATISTA, éste deberá constituir y presentar a favor de la POLICÍA, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**: Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y un (01) mes más. c) **NO PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO: EN CASO DE CONSTITUIRSE PÓLIZA, EN LA MISMA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS Y QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto No. 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL-POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a) MULTAS**. En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, la POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA**, pagará a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la cláusula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA.** No obstante, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la Resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva y/o de lo contencioso administrativo. **DECIMA SÉPTIMA.**

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA,** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato será PESOS COLOMBIANOS. **VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, siempre y cuando cuente con la previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del contrato se requiere de la firma de las partes, para la legalización el registro presupuestal por parte de la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA y para la ejecución, la presentación por parte del Contratista de la Garantía Única, para la aprobación por parte de la POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA según Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.3.1. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** estudio previo. **2.)** Pliego de condiciones **3).** Anexos del contrato. **4.)** propuesta y documentos presentada por el contratista. **5)** Documentos que suscriban las partes que tengan relación con la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional – Policía Metropolitana de Cúcuta que apliquen. **TRIGÉSIMA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como

domicilio contractual el municipio de San José de Cúcuta, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en San José de Cúcuta., el: 08 JUN 2022.

LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

GREGORIO HIGINIO GARZON JAIMES C.C. 1.093.803.985 Los Patios
Representante Legal **COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA S.A.S**
NIT. **900.603.041-5**

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó
PT. CARLOS JESUS MENESES PABA Analista de Contratos MECUC	CT. RAFAEL ALBERTO REDONDO GÓMEZ Jefe Grupo Contratos MECUC	IT. HERNANDO ROJAS VITTA Asesor Jurídico (E) MECUC	MY. FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ Jefe Administrativo MECUC

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	No. 75-7-10016-22
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA
NIT:	900.259.415-0
ORDENADOR DEL GASTO	Brigadier General OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA	No. 7.010.502 de Buenavista - Boyacá
CARGO	Comandante de la Policía Metropolitana de Cúcuta
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Decreto No. 150 del 10 de febrero 2021, emanada por el Ministerio de Defensa Nacional
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00684 del 18 de marzo de 2022 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos".
CONTRATISTA	**REPRESENTANTE LEGAL:** GREGORIO HIGINIO GARZON JAIMES **DOCUMENTO DE IDENTIDAD:** C.C. 1.093.803.985 Los Patios **OFERENTE:** COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA S.A.S **NIT:** 900.603.041-5 **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Cúcuta **DIRECCIÓN:** Avenida 7 No. 16N-11 Corral de Piedra - Sevilla **TELEFONO:** 5970004 **E-MAIL:** contadorlosmontes@gmail.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso (PN MECUC SA MC 002 2022)
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será Jefe de la Seccional de Tránsito y Transporte de la Policía Metropolitana de Cúcuta o quien haga sus veces, o quien con posterioridad designe el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, quienes verificarán la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018. Se presentarán informes de supervisión mensual. Los informes de supervisión se presentarán de forma mensual ante la Oficina de Administración de la Policía Metropolitana de Cúcuta. Los supervisores de contrato de las unidades, solicitarán, consolidarán, verificarán y aprobarán las remisiones o pre- facturas de los mantenimientos realizados y darán trámite de la factura al Grupo Movilidad de cada una de sus unidades encargadas del SIGEA, en los plazos establecidos en el mismo, con su respectivo recibo a satisfacción.
PRIMERA OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO PARA LA ENTREGA DE BONOS Y/O DE TARJETAS DE MEJORA DE ALIMENTACIÓN, PARA EL PERSONAL DE LA SECCIONAL DE TRANSITO URBANO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA COMPROMETIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE TRANSITO NRO. 0621-2021, Y DEMAS UNIDADES POR LAS QUE LLEGARE A SER RESPONSABLE LA POLICÍA METROPOLITANA DE CUCUTA SEGÚN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS.

TERCERA-VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para la presente contratación es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS ($245.416.000,00), MCLV**. incluido IVA y demás impuestos y deducciones de ley distribuidos de la siguiente manera así:

UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	VALOR
MECUC SETRA	BIENESTAR Y ESTIMULO CONVENIO DE TRANSITO 0621	16	$245.416.000.00
TOTAL, VALOR ESTIMADO			**$245.416.000,00**

QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El valor está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7222 del 08/04/2022 respectivamente, expedidos por la Jefe de Presupuesto de la Policía Metropolitana de Cúcuta.

CUARTA. FORMA DE PAGO

El pago para todos los grupos se realizará en moneda legal colombiana, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la presentación de la respectiva factura de cobro, junto con los documentos requeridos por la Policía Metropolitana de Cúcuta, de acuerdo al derecho a turno y a la programación del Plan Anual de Compras (PAC). El pago queda subordinado a la aprobación del PAC por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previo recibo de satisfacción suscrito por el supervisor, en la cual conste el recibo o factura entregándole los soportes o anexos al Jefe de Grupo de Contratos de la Policía Metropolitana de Cúcuta; obligación que deberá cumplir el supervisor del contrato anexando Los siguientes documentos:

a. Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para el contrato.
b. Factura comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el CONTRATISTA.
c. Certificación del pago a los aportes de salud y pensión (parafiscales) en original y cuya fecha debe ser igual a la factura o posterior.
d. Ingreso del servicio al SAP – SILOG (Sistema de Información Logística del Sector Defensa).
e. Informe de Supervisor

Los pagos a los cuales se obliga la Policía Metropolitana de Cúcuta, estarán sujetos a las apropiaciones presupuéstales respectivas y al Programa Anual Mensual de Caja – PAC.

NOTA: Para cada pago de cuentas, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 41 de la ley 80 de 1993, modificada por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Por lo cual, el contratista presentará con la correspondiente factura la certificación de Aportes Parafiscales, donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal y/o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo.

Nombre Beneficiario: COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA S.A.S NIT 900.603.041-5
Cuenta No. 08895566105
Tipo de Cuenta: CUENTA CORRIENTE
Entidad Financiera: BANCOLOMBIA

SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso será de 60 días calendario e iniciará a partir de la aprobación de la garantía única, previo cumplimiento de los requisitos de legalización, los bonos y/o tarjetas de mejora de alimentación tendrá un año de vigencia para ser cambios después de su entrega.

Los BONOS Y/O TARJETAS DE MEJORA DE ALIMENTACIÓN, serán entregados en el Almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Cúcuta, el cual está ubicado en el Mirador en la avenida 11 número 36-30 del barrio Bellavista-Cúcuta, quien lo entregará

	posteriormente a la Seccional de Tránsito de la Policía Metropolitana de Cúcuta, previa coordinación con el supervisor del contrato. Nota: las partes acuerdan perfeccionar le fecha de ejecución del contrato y extenderlo de acuerdo a lo antes indicado; es decir por 60 días calendario a partir de la aprobación de la garantía única.
OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS.	Los BONOS Y/O TARJETAS DE MEJORA DE ALIMENTACIÓN, serán entregados en el Almacén de Intendencia de la Policía Metropolitana de Cúcuta, el cual está ubicado en el Mirador en la avenida 11 número 36-30 del barrio Bellavista-Cúcuta, quien lo entregará posteriormente a la Seccional de Tránsito de la Policía Metropolitana de Cúcuta, previa coordinación con el supervisor del contrato
DECIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos.
SEPTIMA. VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en la presente aceptación de oferta, para su liquidación.

Se firma san José de Cúcuta, el: 08 JUN 2022

LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

GREGORIO HIGINIO GARZON JAIMES C.C. 1.093.803.985 Los Patios
Representante Legal **COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA S.A.S**
NIT. **900.603.041-5**

Elaboró
PT. CARLOS JESUS MENESES PABA
Analista de Contratos MECUC

Revisó
CT. RAFAEL ALBERTO REDONDO GÓMEZ
Jefe Grupo Contratos MECUC

Revisó
IT. HERNANDO ROJAS VITTA
Asesor Jurídico (E) MECUC

Revisó
MY. FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ
Jefe Administrativo MECUC

ANEXO No. 2

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	BONOS Y/O DE TARJETAS DE MEJORA DE ALIMENTACIÓN DE $100.000.00	2354
2	BONOS Y/O DE TARJETAS DE MEJORA DE ALIMENTACIÓN DE $50.000.00	200
3	BONOS Y/O DE TARJETAS DE MEJORA DE ALIMENTACIÓN DE $16.000.00	1
ITEM	**OTRAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CUMPLIMIENTO**	
5	Logística: El oferente con el diligenciamiento del presente formato certifica que cuenta con los medios logísticos, de transporte y de talento humano necesarios para la ejecución del contrato.	
5	El oferente deberá garantizar la correcta entrega BONOS Y/O DE TARJETAS DE MEJORA DE ALIMENTACIÓN, en el almacén de intendencia de la Policía Metropolitana de Cúcuta, el cual está ubicado en la avenida 11 No. 36-30 del Barrio Bellavista-Cúcuta, previa coordinación con el Supervisor designado por la Policía Metropolitana de Cúcuta, quien firmará el acta de recibo a satisfacción de la entrega de los bonos.	
6	El proponente debe prever en su oferta los costos relacionados al transporte, de la canasta familiar tales como granos, cereales, frutas, verduras, lácteos, enlatados, carnes, pescados, embutidos, bebidas, entre otros, para poder redimir los BONOS Y/O TARJETAS, con áreas de parqueaderos, disponibilidad de personal para atender al personal Policía, beneficiario, es decir, todas las consideraciones pertinentes para realizar la entrega	
7	El proponente se compromete a suministrar los productos de la canasta familiar tales como granos, cereales, frutas, verduras, lácteos, enlatados, carnes, pescados, embutidos, bebidas, entre otros en buenas condiciones para el consumo humano, no re manufacturados.	
8	En caso de detectarse mala calidad o fallas en los productos de canasta familiar tales como granos, cereales, frutas, verduras, lácteos, enlatados, carnes, pescados, embutidos, bebidas, entre otros el proponente se compromete al momento de diligenciar el cumplimiento del presente anexo a reponer los elementos sin costo adicional para la Entidad y en un tiempo no mayor a dos (2) días calendarios. Si el producto y el servicio restituido presentan igualmente deficiencias de calidad repondrá y subsanará a su despensa los daños que haya ocasionado el producto deficiente, hasta que se reciba a satisfacción.	
9	El proponente se compromete a suministrar los productos de la canasta familiar tales como granos, cereales, frutas, verduras, lácteos, enlatados, carnes, pescados, embutidos, bebidas, entre otros, con su contenido de tabla nutricional fecha de elaboración, y fecha de vencimiento, claras y entendible para los que aplique.	
10	El oferente se compromete con el diligenciamiento del presente documento, que el Contratista será el único responsable por el cumplimiento del pago de seguridad social de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas, y protección de sus bienes al momento de hacer la entrega de los productos de la canasta familiar como granos, cereales, frutas, verduras, lácteos, enlatados, carnes, pescados, embutidos, bebidas, entre otros.	
11	CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: En virtud del presente proceso, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato, y que se encuentra marcada como confidencial; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su servicio y sea revelada información marcada como confidencial. El oferente deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información para lo cual deberá diligenciar formulario No. 2 de confidencialidad de la información anexa al presente documento.	
12	Impacto ambiental El oferente se compromete con el diligenciamiento del presente documento, a realizar la disposición final conforme a las normas colombianas ambientales, de los elementos y/o repuestos a que dé lugar, quien deberá entregar el acta final de disposición de los mismos al supervisor designado para el presente proceso contractual.	
13	SISTEMA DE GESTIÓN SEGURIDAD EN EL TRABAJO DEL OFERENTE Debe acreditar por escrito el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos según el Decreto 1072 del 2015 ministerio de trabajo Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo específicamente los artículos 2.2.4.6.1 al 2.2.4.6.28 conforme lo estipulado en el decreto 052 del 2017. El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas. 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas.	

	3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente. 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que, dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información. 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad. 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. Decreto 052 del 2017 del ministerio de trabajo Por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37, del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la ' implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). NOTA: Para el cumplimiento de este ítem, el oferente o su representante legal deberá presentar certificado en documento firmado acreditando el cumplimiento de este requisito.
14	El proponente se compromete con el diligenciamiento del presente documento, se compromete a tener en existencia los productos de canasta familiar tales como granos, cereales, frutas, verduras, lácteos, enlatados, carnes, pescados, embutidos, bebidas, entre otros para que los beneficiarios hagan uso de los BONOS Y/O TARJETAS DE MEJORA DE ALIMENTACIÓN, en los sitios propuestos.
15	El proponente se compromete con el diligenciamiento del presente documento, dará prioridad al personal de beneficiarios para su atención y promociones en los productos de canasta familiar tales como granos, cereales, frutas, verduras, lácteos, enlatados, carnes, pescados, embutidos, bebidas, entre otros para que los beneficiarios hagan uso de los BONOS Y/O TARJETAS DE MEJORA DE ALIMENTACIÓN, en los sitios propuestos.
16	**NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO FORMACIÓN DEL PERSONAL** El oferente deberá certificar de manera escrita con la presentación de su propuesta que cuenta con personal certificado en la manipulación de alimentos vigente expedido por la secretaria de salud o entidad correspondiente, para los operarios que los requieran para la entrega de los productos de la canasta familiar carnes y pescados, mínimo deberá contar cal menos con un funcionario por establecimiento.

Se firma san José de Cúcuta, el: 08 JUN 2022

LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

GREGORIO HIGINIO GARZON JAIMES C.C. 1.093.803.985 Los Patios
Representante Legal **COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA S.A.S**
NIT. **900.603.041-5**

Elaboró	Revisó	Revisó	Revisó
PT. CARLOS JESUS MENESES PABA Analista de Contratos MECUC	CT. RAFAEL ALBERTO REDONDO GÓMEZ Jefe Grupo Contratos MECUC	IT. HERNANDO ROJAS VITTA Asesor Jurídico (E) MECUC	MY. FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ Jefe Administrativo MECUC

OFERTA ECONÓMICA

Teniendo en cuenta que el contrato se adjudicó por cumplimiento de las especificaciones técnicas y oferta conforme a las preguntas lista de precios, el adjudicatario ofertó el valor de los elementos descritos que a continuación se relacionan, la cual el valor será aplicado al momento de facturar las cantidades previa coordinación con el supervisor, así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN RECARGA Y MANTENIMIENTO HASTA AGOTAR PRESUPUESTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO OFERTADO
1	BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLE EN PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR DE $100.000.00	2.354	$100.000,00
2	BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLE EN PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR DE $50.000.00	200	$50.000,00
3	BONOS Y/O TARJETAS CANJEABLE EN PRODUCTOS DE LA CANASTA FAMILIAR DE $16.000.00	1	$16.000,00

Se firma san José de Cúcuta, el: 08 JUN 2022

LA POLICÍA NACIONAL - POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA

Brigadier General **OSCAR ANTONIO MORENO MIRANDA**
Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta

POR EL CONTRATISTA

GREGORIO HIGINIO GARZON JAIMES C.C. 1.093.803.985 Los Patios
Representante Legal **COMERCIALIZADORA MONTES DE COLOMBIA S.A.S**
NIT. **900.603.041-5**

Elaboró
PT. CARLOS JESUS MENESES PABA
Analista de Contratos MECUC

Revisó
CT. RAFAEL ALBERTO REDONDO GÓMEZ
Jefe Grupo Contratos MECUC

Revisó
IT. HERNANDO ROJAS VITTA
Asesor Jurídico (E) MECUC

Revisó
MY. FREDDY JOSÉ MUÑOZ RODRÍGUEZ
Jefe Administrativo MECUC

Avenida Demetrio Mendoza Calles 22 y 24 Barrió San Mateo
Teléfonos: 5754780 ext. 266112 o 266111
mecuc.ofcon@policia.gov.co
www.policia.gov.co